

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 017/0732 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2003, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 125/02325 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 154/02646 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0067 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA. EN EL AEROPUERTO CERRO MORENO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0242 /

SANTIAGO,

30 DIC. 2010



Con esta fecha se ha dictado lo siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 017/0732 de fecha 21 de Abril del año 2003 y sus modificaciones posteriores, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Petrobras Chile Distribución Ltda., la concesión de una superficie de 1.407,50 mts² distribuidos en 66,40 mts² de mejoras; 544,66 mts² de área pavimentada y 796,44 mts² de terreno eriazos, destinados al almacenamiento y venta de productos del petróleo para aviación, mediante operación conjunta con Air BP Copec S.A., en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1560/7585 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Petrobras Chile Distribución Ltda.
- c) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1588/7704 de fecha 29 de Diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, rectificó oficio citado en b) precedente y ofició modificación de las condiciones a Petrobras Chile Distribución Ltda.
- d) Que por Carta de fecha 30 de Diciembre del año 2010, Petrobras Chile Distribución Ltda., aceptó la modificación propuesta en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

1. Modifíquese los Resueltos N°s 3, 4 y 5 de la Resolución Exenta N° 017/0732 de fecha 21 de Abril del año 2003 y sus modificaciones posteriores. Asimismo se incorpora el Resuelto N° 23, quedando como a continuación se indican:

"3.- La concesión se otorga hasta el 31 de Julio del año 2025.

4.- La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual resultante de la aplicación del artículo 59° del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" de \$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos.-) por las superficies ocupadas, más un derecho aeronáutico mensual equivalente a US\$5,75 por mts³ de combustible y lubricante de aviación vendido, utilizándose el tipo de cambio fijo por la ENAP.

En todo caso, el valor cobrado por este concepto, no podrá exceder el 3% del valor del metro cúbico de combustible y lubricante de aviación vendido. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El suministro se controlará por medio de un estado mensual que entregará la compañía abastecedora, y los pagos correspondientes se harán dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la fecha del estado.

5.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 252 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Octubre del año 2025.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos a la presente concesión.

23.- Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La sociedad concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la sociedad concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la sociedad concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la sociedad concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales."

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 017/0732 de fecha 21 de Abril del año 2003 y sus modificaciones posteriores.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|---|--------|--|
| 4 | EJEMP. | PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA.
AVENIDA CERRO COLORADO N° 5240, PISO 14, LAS CONDES - SANTIAGO |
| 1 | EJEMP. | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C AEROPUERTO CERRO MORENO - ANTOFAGASTA |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.L. SECCIÓN INFRAESTRUCTURA, OFICINA CATASTRO. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. OFICINA DE PARTES. |
| 1 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. S.D. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS. |
| 4 | EJEMP. | D.G.A.C. D.C. S.D. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN CONCESIONES. |

